



INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

San Salvador, a las once horas con veintitrés minutos, del día cinco de junio de dos mil veintitrés, el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información identificada como **008-UAIP INSAFOCOOP/2023**, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**; quien se identificó con Documento Único de Identidad **XXXXXXXXXX**, en la cual requiere:

1. Identificar estadísticamente las cooperativas que gozan de exención fiscal, durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y a la fecha del año 2023, cuántos de ellos se inscribieron por año, el monto de ellos y el tipo de cooperativa que es
2. Qué tipo de impacto o recuperación de las exenciones (gasto tributario) en las finanzas públicas.
3. Cuál es el procedimiento de verificación del uso adecuado de este beneficio según su competencia.
4. Se les otorga capacitaciones a las cooperativas sobre las exenciones fiscales, y si brindan esas capacitaciones a qué tipo de cooperativas

Y considerando que la misma cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley. La oficial de información resuelve: **PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA EXISTENTE DE LA SIGUIENTE MANERA:**

1. Se anexa cuadro detallado con las cooperativas a las cuales se les ha extendido la exención fiscal durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y a la fecha del año 2023, con denominación de la cooperativa, tipo de cooperativa, fecha del acuerdo. Lo que respecta al monto no se cuenta con esa información en la institución.



INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2. La información requerida en este numeral, que tipo de impacto o recuperación de las exenciones (gasto tributario) en las finanzas públicas, no puede ser proporcionada porque es inexistente en nuestra institución (Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública)
3. Para otorgar o renovar la exención de Impuesto sobre la Renta, INSAFOCOOP efectúa investigación previa a solicitud de la cooperativa, en donde se verifica si está trabajando normalmente en sus actividades: administrativas, legales, tributarias, laborales y contables y si no hubiere ningún inconveniente se emite carta de normal funcionamiento; la cooperativa interesada presentará dicha carta ante el Ministerio de Economía, quien la recibirá en conjunto con otra información solicitada por este ministerio y lo remitirá al Ministerio de Hacienda para que efectúe las revisiones correspondientes, si no hubiere problema el Ministerio de Economía brindará beneficio de exención de impuesto sobre la renta e impuestos municipales por 5 años, los cuales podrán ser renovables al vencimiento de éste, siempre y cuando se vuelva a repetir el presente proceso
4. En cuanto a las capacitaciones a las Asociaciones Cooperativas sobre las exenciones fiscales, sí se les brinda capacitaciones sobre este tema a cualquier asociación cooperativa, siempre y cuando dicho servicio sea solicitado por la Cooperativa interesada.

**NOTIFÍQUESE:** Resolución a la persona solicitante de conformidad a los Artículos 50 literal h), Artículo 72 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información, Artículo 57 del Reglamento de la misma. A la vez se da a conocer que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Roxana Alvarenga de Nerio  
Oficial de Información

